



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO III – N°75 Río Tercero (Cba.), 20 de marzo de 2009 <i>E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 19 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3075/2009 C.D.

Y VISTO: La disposición de devolución de los vehículos cedidos en comodato, presentada por las autoridades de la Unidad Departamental tercero Arriba de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que conforme los términos de la Ordenanza N° Or.1686/99-C.D. se otorgara en comodato cinco vehículos marca Ford Dominio DFX 208, 211,212,213 y 214, para tareas de patrullaje y control de distintos sectores de la ciudad y del área rural, en resguardo de la seguridad de los pobladores.

Que los vehículos han cumplido su ciclo de vida útil, teniendo un desgaste generalizado que no justifica su reparación, por lo elevado de los gastos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- ACÉPTASE la restitución de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, en el estado que se encuentran y que habían sido otorgados en comodato a la Policía de la Provincia de Córdoba, en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° Or.1686/99-C.D., y que se detallan a continuación:

Marca-Modelo	Año	Matrícula Policial	Dominio
Ford Ranger	1999	E-561	DFX208
Ford Fiesta	1999	E-562	DFX213
Ford Fiesta	1999	E-563	DFX211
Ford Fiesta	1999	E-564	DFX212
Ford Fiesta	1999	E-565	DFX214

Art.2°)- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los bienes, conforme los intereses del Municipio para: a) Reparación y asignación para uso de dependencias municipales; b) Venta con base, mediante llamado a presentación de ofertas.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Dr.Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra.Natalia S.Francisetti - a/c. Secretaria C.D.

Promulgada por Decreto N°338/2009 de fecha 20.03.2009.-

RIO TERCERO, 19 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3076/2009 C.D.

Y VISTO: Que por Ordenanza N° Or. 2581/2006-C.D. rectificada por Ordenanza N° Or. 2598/2006-C.D., se crea un Programa de Becas Especiales para adolescentes y jóvenes, para volver o continuar con estudios y/o para su capacitación laboral.

Y CONSIDERANDO: Que se dispusiera el otorgamiento de becas mensuales, conforme la cantidad monto de la Ordenanza N° Or.2771/2007-C.D.

Que la Secretaría de Acción Social, área a cargo del Programa, en virtud de la experiencia recogida y de los sondeos permanentes de la población de riesgo, solicita el incremento del monto para otorgar un total de veinticinco (25) beneficios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- INCREMENTESE el monto de las becas mensuales reguladas por la Ordenanza N° Or.2581/2006-C.D., artículo 7° y sus modificatorias Ordenanza N° Or. 2598/2006-C.D. y 2771/2007-C.D.- Programa de Becas Especiales para adolescentes y jóvenes, quedando redactado conforme el siguiente texto:

“Art.7°)- El Programa otorgará hasta veinticinco (25) becas mensuales, consistentes en la suma de \$150 (Pesos ciento cincuenta) por becario.”

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

RÍO TERCERO, 19 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3077/2009 C.D.

Y VISTO: Que el Municipio venía entregando regularmente módulos alimentarios a familias carentes de recursos económicos.

Y CONSIDERANDO: Que a través de la Secretaría de Acción Social se informara el reemplazo del sistema por parte del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante la entrega a los beneficiarios de tarjetas magnéticas con un monto dinerario para la adquisición directa de alimentos.

Que a pesar de la fecha prevista de inicio del nuevo sistema, hasta el presente no se ha instrumentado, por lo que debe continuarse la entrega de los módulos en protección de los grupos familiares.

Que la Licitación Pública N° 008/2008, fuera adjudicado a la firma LUCONI, JOSÉ RICARDO Y LUCONI JOSÉ LUIS – CUIT. N° 30-70737267-9, a un valor de Pesos treinta (\$30.-) por módulo y valor total de Pesos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta (\$48.150.-) por 1605 módulos.

Que no puede sustanciarse un nuevo proceso y entregar en tiempo y forma los alimentos correspondientes a marzo/09.

Que la empresa se encuentra en condiciones de continuar con la provisión en los mismos precios establecidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la contratación con la firma LUCONI, JOSÉ RICARDO Y LUCONI JOSÉ LUIS S.H. - CUIT N* 30-70737267-9, con domicilio en calle Tristán Acuña N* 750 – Río Tercero, para la “ADQUISICIÓN DE 1605 MODULOS ALIMENTARIOS MENSUALES”, conforme a las especificaciones que obran en Anexo I - Pliego de Condiciones Generales, Anexo II – Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III – Pliego de Especificaciones Particulares y Anexo IV – Presupuesto Oficial, que forman parte de la Ordenanza N° Or 3022/2008 C.D. y la Licitación Pública N° 08/2008, a partir de marzo de 2009, hasta que se sustancie un nuevo proceso de adquisición y/o hasta que se instrumente el sistema de tarjetas por parte del gobierno provincial.

Art.2°)- IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.2.1.10) Prog. de Emergencia Alimentaria, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3°)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti - a/c. Secretaria C.D.

Promulgada por Decreto N°340/2009 de fecha 20.03.2009.-

RÍO TERCERO, 19 de marzo de 2009

ORDENANZA N° Or 3078/2009 C.D.

Y VISTO: La solicitud de la Secretaría de Hacienda para ampliar los términos de la Ordenanza N° Or.2712/2006-C.D. – Escalafón para el Personal de la Administración Pública Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que del análisis en el seno de la Comisión de Relaciones Laborales se propone discriminar las distintas situaciones y carga horaria que cumplen los profesionales que forman parte del plantel de personal.

Que asimismo deben incorporarse definiciones para el correcto encuadramiento del personal en los distintos grupos y subgrupos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or.2712/ 2006 C.D. en sus artículos 3°, 4°, 5° inciso a, 14° inciso 4 ítem a, 16°, 19° e incorpórense los artículo 4° Bis y 18° Bis, conforme los textos que se transcriben a continuación:

Art.3°)- ...

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Personal Jerárquico	a) Jefe de Departamento	11 a 12
	b) Jefe de Sección	09 a 10
Personal Administrativo	a) Personal Superior Administrativo	07 a 08
	b) Auxiliar Administrativo y de Ejecución	04 a 06

Art.4°)- PERSONAL JERÁRQUICO:

Jefes de Departamentos: el personal de este tramo cumple funciones de conducción y mando en los distintos agrupamientos determinados en el artículo 3°.

Jefes de Secciones: tienen a su cargo el personal de su área, cumpliendo con las funciones que le correspondan a la misma.

Art.4° Bis)- PERSONAL ADMINISTRATIVO:

PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO: Comprende al personal administrativo que realiza tareas especializadas en áreas perfectamente definidas, de especificación concreta y que demande una elevada idoneidad, capacitación y eficiencia en su desempeño.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE EJECUCIÓN: Comprende al personal que realiza tareas complementarias y/o de ejecución en áreas administrativas generales y pueden alternarse entre sí. El personal de este tramo tendrá relación de dependencia directa del personal del inciso a) del presente artículo.

Art.5º)- PERSONAL TÉCNICO:...

El personal egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el estado y adscriptas al mismo, con un ciclo no inferior a cinco (5) años o certificado que acredite conocimientos necesarios, con el respectivo examen municipal.

Art.14º)- ...

4) Responsabilidad Técnica: El personal comprendido en el tramo Técnico es el que está encuadrado en las categorías para el sector y debe cumplir con requisitos indispensables de conocimiento de la labor específica por la cual ha sido encomendado, a saber:

Egresados de escuelas técnicas o con certificado que acrediten conocimientos necesarios con el respectivo examen municipal.

Art.16º)- Se establece como jornada normal para todo el personal municipal la de siete (7) horas diarias corridas, equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales de lunes a viernes, salvo las excepciones que requiera el servicio.

El Personal Superior Jerárquico tendrá asignado un horario de ocho (8) horas diarias o 40 (cuarenta) semanales, a este personal no se le reconoce horas extras.

En los casos de trabajo insalubre se deberá tomar la jornada de seis (6) horas diarias, siendo incompatible la realización de horas extras.

Los turnos rotativos serán con jornadas de ocho (8) horas diarias, debiendo mantener ocho (8) francos mensuales. Por las características de los distintos servicios se podrá otorgar hasta un veinticinco por ciento (25%) de la asignación por vía reglamentaria y con acuerdo de la Comisión de Relaciones Laborales se otorgarán los porcentajes que para cada caso corresponda, no pudiendo exceder el estipulado en este enunciado.

Todo personal que no esté dentro de los diagramas de turno, y deba desarrollar alguna tarea encomendada se le pagará el feriado con un ciento por ciento y se acordará un día de franco por el mismo.

Art.18ºBis)- El personal profesional médico, ingeniero, arquitecto, abogado, bioquímico, farmacéutico y todo aquel profesional de carrera universitaria de 5 años o mayor, podrá optar por el siguiente sistema de prestación horaria:

Quien trabaje la jornada completa de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) semanales, percibirá el ciento por ciento (100%) del sueldo de la Categoría del tramo escalafonario que corresponda. Si el Municipio tuviese la necesidad de disponer el bloqueo del título podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 19º.

Si el agente profesional opta por una jornada de cinco (5) horas diarias y veinticinco (25) semanales percibirá el setenta por ciento (70%) del salario estipulado para la categoría del tramo que corresponda. En este caso no se contempla el bloqueo del título.

Si el agente estuviera afectado a una jornada de tres (3) horas diarias y quince (15) semanales percibirá el cuarenta por ciento (40%) del salario estipulado de la categoría del tramo escalafonario que corresponda. En este caso no se contempla el bloqueo del título.

El presente artículo es de aplicación para el personal comprendido en la planta permanente de personal municipal y el que preste servicios mediante contrato de personal no permanente.

Art.19º)- El adicional por título comprendido en el Art. 15, podrá llevarse hasta el ciento por ciento (100%) del sueldo básico del cargo del agente, cuando las funciones impliquen una incompatibilidad en el ejercicio de su profesión, por lo que derive un bloqueo de su título para el libre ejercicio de su actividad.

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sra. Natalia S. Francisetti - a/c. Secretaria C.D.

Promulgada por Decreto N°/2009 de fecha 20.03.2009.-

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 20 DE MARZO DE 2009.